



19 ABR 2024

ANGOL, 000909

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/28

VISTOS:

a) El hecho que durante la fecha de celebración del Aniversario de la Primera Fundación de Angol ordenada por Don Pedro de Valdivia el 24 de Octubre de 1553, se destacan aquellas personas o Instituciones por méritos y servicios distinguidos a la comunidad, como un reconocimiento público a la labor desarrollada;

b) El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 15 de Abril de 2024, aprobó el Reglamento del otorgamiento del Premio Municipal de Arte de la comuna de Angol;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) Las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

El Premio Municipal de Arte, establecido por la Ilustre Municipalidad de Angol, será otorgado por la misma entidad edilicia, como máxima distinción individual, en reconocimiento a la trayectoria, proyección y aporte al desarrollo de la cultura en la comuna.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Reglamento de otorgamiento del Premio Municipal de Arte de la ciudad de Angol.

2. La recepción de antecedentes conforme al artículo 7 del reglamento, será a contar del 20 de Abril y se extenderá hasta el 31 de Agosto de cada año, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Angol, en horario de 09:00 a 14:00 horas, cuyo timbre validará el acto de presentación.

3. El Premio Municipal de Arte se otorgará anualmente, en forma relativa, a uno de los géneros de artes citados en el artículo 1 y comprenderá de una cantidad de dinero equivalente a US\$1.500.- vigente al mes en que se otorgue la distinción, un Pergamino en testimonio del galardón y una copia del Decreto, en que se reconocen los méritos que avalan la distinción.



JENN/AEUM/pvp.

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA CONCEJO
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. CONTROL
- COMUNICACIONES
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.





REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECRETARIA DE CONCEJO

2024

DE : Secretario Municipal  
A : Administrador Municipal  
Don José Luis Bustamante Oporto  
c.c : Oficina de Secretaria Municipal ✓  
Archivo: Secretaría de Concejo  
Fecha: Angol, 19 de Abril de 2024

MEMORANDUM  
N° 167

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 16.04.2024, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento del otorgamiento del Premio Municipal de Arte de la Comuna de Angol, el cual se adjunta.

En virtud de lo anterior, y una vez que se encuentre con su respectivo Decreto, se solicita a Ud. disponer su publicación correspondiente a través del Dpto. de Comunicaciones del Municipio,

Le saluda atentamente,

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



Álvaro Ervin  
Urra Morales

Firmado digitalmente por  
Álvaro Ervin Urra Morales  
Fecha: 2024.04.19 11:24:24  
-04'00'

INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Ministro de Fe

AUM/rmh

# REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DEL PREMIO MUNICIPAL DE ARTE DE LA CIUDAD DE ANGOL

El siguiente es el Reglamento para el Otorgamiento del Premio Municipal de Artes, de la Comuna de Angol.

## Título I

### Del Premio

**Art. 1.** El Premio Municipal de Arte, establecido por la Ilustre Municipalidad de Angol, será otorgado por la misma entidad edilicia, como máxima distinción individual, en reconocimiento a la trayectoria, proyección y aporte al desarrollo de la cultura en la comuna, para los artistas locales en las siguientes disciplinas:

- Literatura, con mención en Narrativa, Poesía, Crónica y Crítica.
- Plástica, con mención en Pintura, Escultura, Dibujo o Grabado.
- Música, con mención en Composición o Ejecución, pudiendo ser Docta, Folclórica o Popular.
- Artes Escénicas, con mención en Teatro y Danza (ejecutantes). Respecto de la danza se entenderá por ejecutantes quienes la ejecutan, pudiendo tratarse de agrupaciones de danzas o bailes folclóricos, de danza moderna o contemporánea, clásica o popular.

La convocatoria para postular al Premio se realizará el 20 de abril y se extenderá hasta el 31 de agosto de cada año.

Quienes presentan su postulación deberán entregar sus antecedentes, conforme al Artículo 7 de este reglamento, dentro del período señalado en el inciso precedente, en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Angol, en horario de 09:00 a 14:00 horas, cuyo timbre validará el acto de presentación.

**Art. 2.** El Premio Municipal de Arte, en adelante “el Premio”, se otorgará anualmente y por una sola vez, en forma correlativa, a una de las disciplinas de Arte citadas en artículo precedente, comprendiendo:

- Una cantidad de dinero equivalente a US1.500, vigentes al mes en que se otorgue la distinción
- Un pergamino o testimonio que incluya un símbolo de la comuna, en que conste el otorgamiento del galardón, confeccionado por un artista plástico, cuyas medidas serán de 40x60 centímetros.
- Copia del Decreto Municipal que oficializa la entrega del premio y se reconocen los méritos que avalan la distinción.
- La exhibición, en lugares relevantes para la cultura, de la fotografía y reseña del artista.

**Art. 3.** El otorgamiento del Premio no será obligatorio, pudiendo ser declarado desierto por el Jurado nominado para el efecto. Si llegase a producirse esta situación, no se establecerá ni se entregará ninguna distinción alternativa en la disciplina que corresponda, así como tampoco se pospondrá la postulación de esa disciplina para el año próximo.

**Art. 4.** El Premio se otorgará por decisión de un jurado idóneo, quedando establecido en un Acta, correspondiente a la Sesión en la cual se halla deliberado conforme a los antecedentes conocidos del o los postulantes en la disciplina a elegir.

**Art. 5.** La Ilustre Municipalidad de Angol, en consecuencia, emitirá un Decreto certificando la nominación del artista distinguido en la fecha que corresponda.

## Título II

### De los Postulantes

**Art. 6.** Podrán postular al Premio, en la disciplina fijada para cada año, personas naturales, en forma individual y/o respaldadas o presentadas por una institución, con la siguiente precedencia:

-Los artistas nacidos en Angol o con residencia y trayectoria con un mínimo de 10 años en la comuna a la fecha de postulación.

**Art. 7.** En todos los casos la postulación deberá contener antecedentes completos de la actividad desarrollada por el artista, debiendo adjuntar soporte, de preferencia multimedia o impreso según sea el caso, que acredite lo anterior.

**Art. 8.** No podrán postular al Premio los Artistas ya distinguidos con este galardón, independiente de la disciplina premiada.

**Art. 9.** Los postulantes, por el solo hecho de postular a esta Distinción, darán por aceptado el presente Reglamento.

### Título III Del Jurado

**Art. 10.** El Jurado que discernirá el Premio estará compuesto por cinco (05) miembros, con plena autoridad resolutiva, por su derecho a voz y a voto, a saber:

-Cinco (05) galardonados con el Premio Municipal de Arte.

Este jurado será convocado por el/la concejal presidente/a de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Municipal, quien además coordinará el proceso.

-El Secretario Municipal o quien le subrogue, quien ejercerá como Ministro de Fe. Quien, además, será el custodio de los antecedentes que se reciban para el efecto, vía Oficina de Partes de la Municipalidad.

**Art. 11.** En ningún caso se llamará a integrar el jurado a personas que no sean las señaladas, menos aún que provengan de otros ámbitos ajenos a la vida cultural, así como tampoco representantes de actividades no contempladas en las disciplinas establecidas en el artículo 1.

**Art. 12.** Las sesiones del jurado tendrán carácter de privado y no se permitirá el ingreso a las mismas a ninguna persona ajena a la función de ellas.

**Art. 13.** El Jurado decidirá otorgar el Premio por mayoría de votos y su fallo será inapelable.

**Art. 14.** La votación será reservada junto con cada argumento favorable o desfavorable respecto de los postulantes. Se prohíben filtraciones o publicaciones indebidas respecto del resultado o de las apreciaciones emitidas por el jurado.

**Art. 15.** El resultado de la elección del Jurado será refrendado en Sesión por el Honorable Concejo Municipal y, solamente después de esta instancia, se comunicará de inmediato al o la artista premiado/a, por el Sr. Alcalde y posteriormente a los medios de Comunicación de la comuna, extendiéndose oportunamente la respectiva invitación para la entrega de la distinción en el Acto Oficial de Aniversario de la ciudad.

**Art. 16.** En caso de no haber postulantes el o la presidente/a de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Municipal estará facultado/a, sin más trámite, y luego del plazo de postulación, a declararlo desierto, informando mediante Acta al Concejo Municipal.